



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 166-2014-REGPOLSUR.DIRTE-PNP-T/CR-JB-T-CRI, del Alférez Enrique C. Arrisueño Silva, Comisario de Ilabaya; Informe N° 116-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT; Informe N° 427-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 2268-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

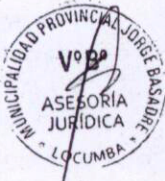
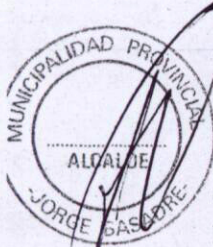
Que, el Artículo 5° numeral 5.3) del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC modificado con el D.S. N° 003-2014-MTC, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen entre otras la competencia para fiscalizar, supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 288° del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se considera infracción de tránsito la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a la Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del referido Reglamento;

Que, el Artículo 289° del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación (...);

Que, mediante Oficio N° 166-2014-REGPOLSUR.DIRTE-PNP-T/CR-JB-T-CRI, de fecha 06 de Agosto del 2014, el Comisario de Ilabaya, Alférez Enrique C. Arrisueño Silva, remite la Papeleta de Infracción N° 000686, con código de infracción G - 29, impuesta al Señor Edwin Ancalla Ilaccaña, como resultado de circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas;

Que, con Informe N° 116-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 30 de Setiembre del 2014, el señor Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT, señala que el señor Edwin Ancalla Ilaccaña, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, ha cometido una infracción, correspondiente al código G - 29, por circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas, que corresponde a una Multa del 8% de la UIT y acumulación de 20 puntos; y que se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117° del citado Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

Que, con Informe N° 427-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 07 de Octubre del 2014, el Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, hace llegar los documentos sobre la referida infracción del conductor señor Edwin Ancalla Ilaccaña, para que se inicie el trámite respectivo; siendo derivada a Gerencia Municipal mediante Informe N° 2268-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 10 de Octubre del 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

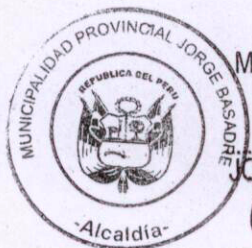
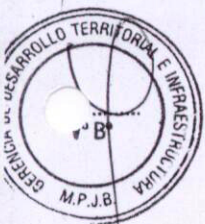
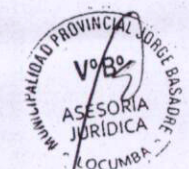
ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor EDWIN ANCALLA ILACCAÑA, identificado con DNI N° 44661600, por la comisión de la infracción tipificada con el código G - 29, por circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas, conforme lo señala la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000686. En mérito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA MULTA por el 8% de la Unidad Impositiva Tributaria al señor Edwin Ancalla Ilaccaña.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, al Inspector de Transporte de la SGOTT y al señor Edwin Ancalla Ilaccaña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE